

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**EL DIF**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

I.3. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

I.5. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

I.6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN GENERAL DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

II. DECLARA "EL DIF", por conducto de su representante:

II. 1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del sistema para el desarrollo integral de la familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II. 2. Dicho organismo tendrá dentro de sus funciones las establecidas en el artículo 18º del código de asistencia social del estado de Jalisco, así como por el decreto número 12,027, en su artículo 2, por el cual se crea el sistema DIF del municipio Guadalajara, Jalisco, emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco.

II. 3. Que su directora, la C. Verónica Gutiérrez Hernández, comparece a este acto con las facultades que le otorga de conformidad con el nombramiento como directora del DIF del municipio de Guadalajara, Jalisco, a partir del 1º de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 123 Constitucional, 9 y 10 del decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado, primer párrafo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal y 16, 17, 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, así como de los artículos 1, 2, y 3 fracción III, 17, 19 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y de la administración pública municipal del Estado de Jalisco, del decreto número 12,027, por el cual se crea el sistema DIF del municipio de Guadalajara, Jalisco, mismas que a la fecha, no han sido modificadas, revocadas o restringidas.

II. 4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Eulogio Parra, número 2539, Colonia Lomas de Guevara, código postal 44657, Guadalajara, Jalisco.

II.5. Que, es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III. 1. Que "**LAS PARTES**" reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan;

III. 2. Que, para los efectos del presente convenio específico, se entenderá como prestación del servicio social a los alumnos y pasantes del bachillerato técnico terminal y de las carreras de técnico profesional, técnico superior universitario y licenciaturas que se imparten en "**LA UNIVERSIDAD**", sin excluir a los alumnos de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, que participen en la prestación del servicio social en "**EL DIF**" y;

III. 3. Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración y coordinación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL DIF"**, respecto a la organización y desarrollo de programas en materia de prestación de Servicio Social.

SEGUNDA. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL. Los programas de Servicio Social se orientarán a las políticas y criterios que establece el Plan de Desarrollo Institucional y contendrán:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Descripción de los elementos que garantizarán que el Servicio Social se convierta en una experiencia formativa para la y él prestador;
- V. Lugar de realización;
- VI. Duración y/o productos;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Número y perfil de participantes;
- IX. Recursos necesarios
- X. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- XI. Criterios de evaluación.

Los programas se someterán a la aprobación de los órganos de gobierno competentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA. NÚMERO DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL. El número de prestadores de Servicio Social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** y a las características de cada programa.

CUARTA. COMPROMISOS DE EL DIF. **"EL DIF"**, para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Presentar, en los plazos que determine **"LA UNIVERSIDAD"**, el programa de Servicio Social de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social.
- II. Dar a conocer a la opinión pública por lo menos una vez al año en medios impresos y electrónicos, la cooperación que **"LA UNIVERSIDAD"** brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- III. Contar con un responsable directo (asesor) que se haga cargo del seguimiento de las y los prestadores de Servicio Social, y el cual contará entre otras con las

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte, **"EL DIF"**, con fecha de 26 (veintiséis) de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

siguientes funciones:

- Firmar los reportes bimestrales que las y los prestadores de Servicio Social deberán presentar respecto de las actividades realizadas.
 - Asesorar adecuada y oportunamente a las y los prestadores para el óptimo desempeño de su servicio.
 - Dar un trato digno y respetuoso a las y los prestadores.
 - Notificar a las autoridades correspondientes de **"LA UNIVERSIDAD"** del incumplimiento de los prestadores a cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo.
 - Las demás que le competan de conformidad a la Normatividad Universitaria.
- IV. Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural o a la instancia respectiva de las demás dependencias de la Red Universitaria, los cambios del titular, receptor o asesor del programa de Servicio Social.
 - V. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **"LA UNIVERSIDAD"** y proporcionar la información requerida por ella.
 - VI. Presentar semestralmente por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** un informe sobre el desarrollo del o los programas de Servicio Social.
 - VII. Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social; respetar en lo conducente, la normatividad Universitaria.
 - VIII. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
 - IX. Notificar a la Unidad de Servicio Social de los Centros y Sistemas, las irregularidades que se presenten con las y los prestadores de Servicio Social.
 - X. Expedirá a las y los prestadores de Servicio Social asignados, el documento que acredite la carga horaria con la que cumplieron (estableciendo fecha de inicio y terminación) y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de sus instancias y autoridades competentes, se compromete a:

- I. Turnar para su análisis y en su caso aprobación, el o los programas de Servicio Social presentados por **"EL DIF"**.
- II. Asignar a las y los prestadores de Servicio Social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del o los programas.
- III. Permanecer en contacto con el Asesor que se encargará del seguimiento de las y los prestadores de Servicio Social que nombre **"EL DIF"**.
- IV. Supervisar y evaluar el desarrollo del o los programas que sean aprobados.
- V. Revisar la información que sea requerida a **"EL DIF"**, así como los informes que sobre el desarrollo del o los programas éste entregue.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte, **"EL DIF"**, con fecha de 26 (veintiséis) de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN GENERAL DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

SEXTA. NÚMERO DE HORAS. El número de horas totales requeridas para acreditar el cumplimiento de la prestación de Servicio Social, será de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"** y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

SÉPTIMA. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN. El plazo para la prestación de Servicio Social será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES. Son derechos y obligaciones de las y los Prestadores de Servicio Social, los siguientes:

- I. Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso.
- II. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio.
- III. Que **"EL DIF"**, les proporcione los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- IV. Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de hasta tres días cada uno para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.
- V. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- VI. En caso de solicitar a la dependencia universitaria de procedencia, baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas, tendrá derecho a recibir de **"EL DIF"**, la acreditación de las horas prestadas hasta entonces.
- VII. Recibir las compensaciones, beneficios o estímulos, cuando se haya establecido tal situación en el o los programas de Servicio Social o cuando no obstante no se haya establecido en los mismos **"EL DIF"**, esté en condiciones de otorgarlos.
- VIII. Recibir de **"EL DIF"**, el documento que acredite la realización del Servicio Social al término del mismo.
- IX. Las y los Prestadores de Servicio Social, se obligan a proteger la información confidencial y reservada a la que tengan acceso durante la Prestación del Servicio Social.
- X. Respetar las condiciones establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones de la **"EL DIF"** a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

Por lo anterior, **"EL DIF"**, está de acuerdo en respetar y hacer cumplir dichos derechos.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte, **"EL DIF"**, con fecha de 26 (veintiséis) de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN GENERAL DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LA UNIVERSIDAD" y "EL DIF", acuerdan que la prestación del Servicio Social, no generará ninguna relación de tipo laboral entre "EL DIF", y las y los prestadores del Servicio Social o estos últimos y "LA UNIVERSIDAD", ya sea durante o posterior a la realización del servicio.

DÉCIMA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD" y demás normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y al término de la presente administración de "LA UNIVERSIDAD" (31 de marzo del 2025), sin embargo, las partes podrán revisar anualmente la conveniencia de continuar con el presente convenio, designándose para tal efecto por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Jefe de la Unidad de Servicio Social dependiente de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural de esta casa de estudios.

No obstante, lo anterior el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra parte, con por lo menos 3 meses de anticipación.

En este sentido acuerdan las partes que, al momento de terminación del presente convenio, los programas de Servicio Social que se encuentren en desarrollo, continuaran hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio y la normatividad de "LA UNIVERSIDAD", salvo pacto en contrario realizado por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN. Los programas de Servicio Social podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo.
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del Servicio Social.
- IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- V. Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora;
- VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de Servicio Social, y
- VII. Cuando los receptores del Servicio Social no se sujeten a lo establecido en el presente convenio o en el programa respectivo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente suscrito por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder en forma

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la Universidad de Guadalajara y por la otra parte, "EL DIF", con fecha de 26 (veintiséis) de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN GENERAL DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas. En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. -Las partes convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Así mismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso, entre las mismas; así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, se registrará bajo los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el mismo sentido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que por su clasificación sea personal, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo, sin contravenir lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD".



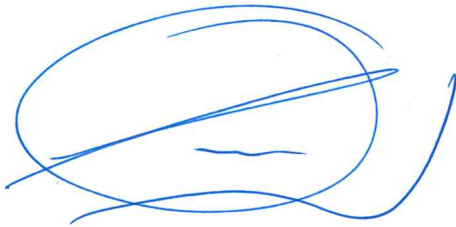
OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 (veintiséis) del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

**POR SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO**



C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL



MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



**DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ
ORTIZ**
COORDINADORA GENERAL DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL



MTRO. ALAN ALVARADO PEÑA
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL

